

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**73****MADRID NÚMERO 17****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1199/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. MARIA RODRIGUEZ DE CASTRO, Dña. MONICA GABRIELA BURIAN y D. RAUL MOYA MARTIN frente a PROMOCIONES RENSON DOS SL, SUNDAVALL CORPORATION SL y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA con fecha 26-1-2017 cuyo fallo es del del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando la excepción de prescripción parcial y estimando parcialmente la demanda formulada por D. RAUL MOYA MARTIN, D<sup>a</sup> MÓNICA GABRIELA BURIAN Y D<sup>a</sup> MARIA RODRIGUEZ DE CASTRO contra SUNDAVALL CORPORATION, S.L. y contra PROMOCIONES RENSON DOS, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar a D<sup>a</sup> MÓNICA GABRIELA BURIAN 22.470 euros por las horas extras realizadas desde diciembre de 2012 hasta septiembre de 2013, absolviéndoles del resto de las peticiones.

Notifíquese ésta Sentencia a las partes haciéndolas saber que la misma NO es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con el núm. 2515 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este juzgado, con el nº 2515, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **PROMOCIONES RENSON DOS SL y SUNDAVALL CORPORATION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.697/17)

